

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2126
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" " atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 4947 de Octubre 18 de 1944 — Asigna \$ 26.800.— anuales al Patronato Provincial de Menores y \$ 20.000.— a la Sociedad de Beneficencia de Salta, 3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 3496 de Octubre 17 de 1944 — Adscribe a la Intervención al señor Edmundo Ramón Mercáu para prestar servicio en el Archivo General de la Provincia, 3

N° 4945 de Octubre 18 de 1944 — Acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de Policía de 2a. categoría de Pucará don Roberto Espeleta, 3

" 4946 " " " " — Aprueba gestiones de la Dirección de la Emisora L.V.9 ante la Dirección General de Vialidad Nacional, 3

	PAGINAS
Nº 4948 de Octubre 18 de 1944 — Autoriza al Consejo General de Educación para mantener en vigencia el actual horario hasta la terminación del año escolar,	3
" 4949 " " " " " — Autoriza un llamado de licitación pública por intermedio de Oficina de Depósito, para provisión artículos con destino a la Cárcel Penitenciaria,	3 al 4
" 4950 " " " " " — Autoriza a la Cárcel para hacer efectiva la suma de \$ 7.200.— a favor de la firma Thyssen Lametal en pago de facturas,	4
" 4951 " " " " " — Autoriza a la Cámara de Alquileres a establecer un horario,	4
" 4952 " " " " " — Aprueba la Resolución 300 de la Municipalidad de Tartagal relativa a la designación de tres personas para la vacunación de la población,	4
" 4953 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de Policía de "El Moya" don Antonio Montaldi,	4

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3496 de Octubre 19 de 1944 — Aprueba los contratos de publicidad radial suscritos por la Dirección de la Emisora Oficial L. V. 9,	4 al 5
--	--------

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 4888 de Octubre 14 de 1944 — Adjudica al señor Napoleón Masclef en \$ 259.— la provisión de placas con destino a Dirección Hidráulica,	5
" 4907 " " 17 " " — Adjudica a la Cárcel la provisión de libros para la Dirección Gral de Rentas en \$ 158.80,	5
" 4909 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 312.15 a favor del señor Tarcisio De Cecco en pago de facturas por arreglo automóvil,	5
" 4941 " " 18 " " — Autoriza el gasto de \$ 882.37 a favor de la Compañía Argentina de Electricidad en pago de facturas,	6
" 4943 " " " " " — Autoriza a Sección Arquitectura para llamar a licitación pública para obras reparación edificio Hospital de San Antonio de los Cobres,	6
" 4944 " " " " " — Liquidación Encargado de Viáticos \$ 430.— para que abone al Interventor del Archivo señor Oscar M. Aráoz Alemán,	6

DECRETOS DE HACIENDA

Nº 4881 de Octubre 11 de 1944 — Autoriza el gasto de \$ 500.— a favor Dirección General de Catastro, para atender pago de jornales,	6
" 4882 " " " " " — Aprueba el Acta 49 de Vialidad de la Provincia,	6
" 4883 " " " " " — Declara incobrable el crédito de \$ 430.50 que adeuda la ex-Encargada de Sección Sellado de Dirección de Rentas, doña María E. Garford de Prat Gay,	6 al 7
" 4884 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 10.000.— a favor Dirección Hidráulica para gastos obras defensa río Mojotoro,	7
" 4886 " " 14 " " — Autoriza los siguientes gastos por concepto de comisión de Martilleros en remates administrativos: \$ 100.— a favor Fco. Peñalba Herrera, \$ 41.33 a Juan Manuel Gutiérrez del Río, \$ 24.33 a Estebán Rolando Marchín y \$ 171.— a Gustavo Marocco,	7
" 4887 " " " " " — Reconoce un crédito de \$ 80.— a favor del ex-Receptor de Rentas de Seclantás don Exequiel Guzmán,	7
" 4889 " " " " " — Aprueba el acta 48 de Vialidad de la Provincia,	7
" 4890 " " " " " — Reconoce un crédito de \$ 16.86 a favor de Obras Sanitarias,	7 al 8
" 4891 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 208.10 a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos,	8
" 4892 " " " " " — Adjudica a la casa Virgilio García & Cía. la provisión de un Calentador Eléctrico en \$ 15.95,	8

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10546 de Octubre 14 de 1944 — Ordena que Dirección de Rentas devuelva \$ 83.— al señor Luis Alberto Dávalos, por concepto de pago de más de patentes de automotor,	8
" 10547 " " 16 " " — Establece que la fianza dada por don Ismael Sueldo a favor de don Miguel O. Castiella, lo es hasta la suma de \$ 500.—,	8
" 10548 " " 18 " " — Aprueba el cuadro suplementario de clasificación de patentes confeccionado por Dirección de Rentas, para la Capital,	8 al 9
" 10549 " " " " " — Aprueba el cuadro suplementario de clasificación de patentes para la Capital y Campaña, confeccionado por Dirección de Rentas,	9
" 10550 " " " " " — Autoriza al Secretario del Ministerio de Hacienda Don Norberto Pedro Migoni para que suscriba los trámites administrativos,	9
" 10551 " " 19 " " — Anula patente de negocio de Joyería y Relojería extendida a favor del señor Francisco R. Lozano de Pichanal,	9
" 10552 " " " " " — Ordena al Escribano de Gobierno para que extienda un Acta incluyendo a los Martilleros Públicos señores Mario Figueroa Echazú y Joaquín Delis Martínez,	9

JURISPRUDENCIA

Juzgado 1ra. Instancia Comercial. Nº 38 — Expediente 10.234. EMBARGO PREVENTIVO — Daniel T. Frías vs. María Delina Villafañe,	9 al 10
---	---------

EDICTOS JUDICIALES

Sucesorio Nº 158 — de don Rosa ó Rosa Ramón Quiróz,	10
Posesión Treintañal Nº 186 — deducida por don Miguel Rodríguez,	11

CITACIONES

Juzgado 3ra. Nominación Civil. Nº 202 — Cita a los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand y otros, en el juicio seguido por la Provincia de Salta por consignación,	11
Juzgado 1a. Instancia y 2a. Nominación. Nº 171 — Cita a doña Carmen A. de Uriburu y sus herederos en el juicio seguido en su contra por el Gobierno de la Provincia denominado "Pago de consignación",	11

REMATES JUDICIALES

Por, Antonio Forcada N° 190 — En juicio Eduardo Jalil Lávaque vs. Victoria B. de Suárez, 11

EDICTOS DE MINAS

Expediente N° 212430-43 y 1360-J. N° 200 — Solicitud de Gonzalo Junquera y Ramón T. Sánchez, 11

Expediente 1127-A N° 176 — Solicitud de Guillermo Aceña, 11 al 12

Expediente 1128-A N° 177 — Solicitud de Guillermo Aceña, 12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 4947 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Visto el decreto acuerdo N.º 2580 de fecha 22 de marzo del año en curso por el que se ratificaba la distribución de fondos de la Ley N.º 12774 dispuesta por el Anexo F. — Inciso Único — Item 1 — Partida 5 y por el Anexo E. — Inciso 2 — Item 2 — Partida 1 al 10 del Presupuesto General de Gastos en vigencia y teniendo en cuenta la alta misión que se ha encomendado a la Sociedad de Beneficencia de Salta, administradora del Hospital del Milagro,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el Art. 2.º del decreto acuerdo N.º 2580 de fecha 22 de marzo del año en curso en la siguiente forma:

a) Asígnase la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L. (\$ 26.800) anuales al Patronato Provincial de Menores de cuya suma se dará parte a la Asociación de San Cayetano en proporción a la cantidad de niños que reciba en la Colonia de Vaqueros, y

b) Asígnase la suma de VEINTE MIL PESOS M/L. (20.000) anuales a la Sociedad de Beneficencia de Salta, para atender parte de los gastos que demanda la administración del Hospital del Milagro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4936 G.

Salta, 17 de Octubre de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adscribese a esta Intervención al señor Edmundo Ramón Mercau, clase 1908, Matrícula N.º 1.827.498, Distrito Militar N.º 30; quién deberá prestar servicio en el Archivo General de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4945 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 8358/944.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de "Pucará" (Departamento de Rosario de Lerma) por don ROBERTO ESPELETA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4946 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 8324/944.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita aprobación de las gestiones Vialidad de la Nación, tendientes a obtener la concesión necesaria para construir la línea de alta tensión que servirá para el transporte de energía eléctrica a la planta transmisora ubicada en el Partido de Velarde de esta Capital, conforme a la documentación agregada y,

C O N S I D E R A N D O :

Que por decreto N.º 2088 de fecha 12 de Fe-Dirección para realizar las gestiones del caso, y habiendo la administración General de Vialidad Nacional dictado la Resolución de fecha 18 de agosto del año en curso, recaída en Expediente N.º 10.113/944 haciendo lugar al pedido formulado por la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta",

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse las gestiones realizadas por la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta, ante la Admi-

nistración General de Vialidad Nacional, tramitadas en expediente N.º 10.113/944, en el cual recayó la Resolución de fecha 18 de Agosto del año en curso, concediendo a la Emisora el permiso para trazar la línea de alta tensión conductora de energía eléctrica a la planta transmisora, instalada en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital, en lo que respecta al cruce de las rutas N.º 9 y 51 de jurisdicción de Vialidad Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4948 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 8201/944.

Visto lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N.º 4737 de fecha 30 de setiembre ppdo.; y atento a lo solicitado por el H. Consejo General de Educación en nota N.º 362 de 3 del corriente mes,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION para mantener en vigencia, hasta la terminación del año escolar, el horario que tiene actualmente establecido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4949 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 7828/944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de elementos de comedor y ropa de cama para uso de los reclusos; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por Depósito y Suministros, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de los artículos que a

continuación se detallan, con destino a la Cárcel Penitenciaria; debiendo oportunamente elevarse a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y documentación pertinentes a la licitación convocada:

200 jarros con preferencia de aluminio de 300 c. c. de capacidad.

50 Salivaderas medianas (escupideras)

200 platos fuentes (soperos)

200 tenedores

200 cucharas

300 pares de sábanas de 1 plaza

300 fundas (1 plaza)

150 metros de lienzo para forro de almohada.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO C — INCISO 16 — ITEM 6 — PARTIDA 3 — del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4950 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 7228/944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita fondos para el pago de las facturas que a continuación se detallan, presentadas por la firma Thyssen Lametal —Sucursal Salta—:

Factura del 28/1/44 N.º 24	\$ 3.881.97
Factura del 7/2/44 N.º 131	" 901.34
Factura del 21/3/44 N.º 289	" 921.60
Factura del 26/4/44 N.º 459	" 794.40
Factura del 11/5/44 N.º 547	" 840.—

TOTAL... \$ 7.339.31

Y atento a lo informado por Contaduría General con fechas 11 de Agosto ppdo. y 14 de Octubre en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la COMISION ADMINISTRADORA DE LA SECCION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA a hacer efectiva la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 7.200.—) a favor de la firma Thyssen Lametal —Sucursal Salta— a objeto de proceder a la cancelación de las facturas precedentemente detalladas; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso 16 — Item 7 — del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4951 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 8553/944.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres solicita autorización para cambiar el horario de la Secretaría de dicho Cuerpo; y atento a las razones expuestas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la CAMARA DE ALQUILERES a establecer el siguiente horario: de 8 a 13 horas todos los días hábiles; compensando la media hora diaria con las horas de sesión que semanalmente celebra dicha Cámara.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4952 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 8335/944.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Tartagal eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución por la que se designa a tres personas a objeto de vacunar a la población de dicho municipio; y atento a las razones que la fundamentan,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 300 de la MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL, que dice:

"VISTO este expediente N.º 1109 letra "S", por el que el señor Director Provincial de Sanidad, solicita con carácter de urgente, la contribución de dos o tres personas para ayudar al médico regional de Sanidad Doctor Roberto López Lanzi a vacunar la población de este Municipio, a fin de dar cumplimiento al decreto ley N.º 4618, considerando que esta medida tiende a evitar la propagación de la viruela que hace dos años azotó a esta población, causando muchas víctimas y enormes perjuicios en la población y comercio por la cuarentena sufrida que aisló a Tartagal del resto de la Provincia; no existiendo partida disponible en el presupuesto en vigencia para pago del personal a ocuparse,

"El Interventor de la Comuna.

RESUELVE:

"Art. 1º — Designar tres personas a elección del Doctor Roberto López Lanzi, para que queden a su disposición, a los efectos de ayudar a vacunar la población de este Municipio, en cumplimiento a la Ley citada.

"Art. 2º — El pago de dicho personal, no existiendo partida en el Presupuesto vigente, se hará con cargo al Inciso XX — Item 2 "Asis-

tencia Pública", conforme lo aconsejado por Contaduría.

"Art. 3º — Elévase esta Resolución a la aprobación de S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor Ismael Casaux Alsina.

"Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y fecho, archívese".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4953 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 8357/944.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Sub-Comisario de Policía de la categoría de "El Moya" (Departamento de Rosario de la Frontera), por don ANTONIO MONTALDI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3496 G.

Salta, Octubre 19 de 1944.

Expediente N.º 8323/944.

Vista la nota de fecha 7 de octubre en curso de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor Ismael Casaux Alsina.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando adjunto a la presente para su aprobación, los siguientes contratos de publicidad comercial:

Gdes. Tdas. Casa Heredia: Contrato N.º 296, comenzó a regir el 24 de agosto ppdo., y venció el mismo día \$ 20.—

Soc. Española de S. M.: Contrato N.º 297, comenzó a regir el 22 de agosto pdo., y vencerá el 21 del cte. " 150.—

La Rosita S. R. Ltda.: Contrato N.º 298, comenzó a regir el 3 del cte., y vencerá el 26 del mismo, por " 160.—

Cia. Cinematográfica del N. A.: Contrato N.o 299, comenzó el 19 de setbre. ppdo. y venció el 28 del mismo mes	40.—
Casa Perramus: Contrato N.o 300, comenzó a regir el 28 de setbre. ppdo., y vencerá el 27 del actual, por	81.—
L. Martín & Cia.: Contrato N.o 301, comenzó a regir el 1º del cte., y vencerá el 30 del mismo mes, por	45.—
R. Perera Quintana, Contrato N.o 302, comenzó a regir el 1º del cte., y vencerá el 30 del mismo mes,	138.60
P. Martín Córdoba: Contrato N.o 303, comenzó a regir el 29 de setbre. ppdo. y vencerá el 26 de Noviembre próximo	117.—
Fernández Hnos. y Cia.: Contrato N.o 304, comenzó a regir el 1.o del cte. y vencerá el 30 del mismo mes	120.—
Idenfonso Fernández: Contrato N.o 305, comenzó a regir el 1.o y vencerá el 30 del cte., por	225.—
S. Pequeño Pugalovich: Contrato N.o 306, comenzó a regir el 1.o y vencerá el 30 del cte. mes, por	45.—
Gdes. Tiendas Casa Heredia: Contrato N.o 307, comenzó a regir el 1.o y vencerá el 29 del cte. mes, por	110.—
José Russo: Contrato N.o 308, comenzó a regir el 1.o y vencerá el 10 del mes en curso, por	15.—
Jacobo Caballero: Contrato N.o 309, comenzó a regir el 1.o y vencerá el 10 del cte. mes, por	24.—
Diez Hnos. y Cia.: Contrato N.o 310, comenzó a regir el 1.o y vencerá el 30 del cte. mes, por	120.—
V. García y Cia.: Contrato N.o 311, comenzó a regir el 1.o y vencerá el 30 del cte. mes, por	150.—
Juan J. Colque: Contrato N.o 312, comenzó a regir el 1.o y vencerá el 30 del cte. mes, por	135.—
TOTAL...	\$ 1.695.60

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".

Por ello,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.o — Aprobar los contratos de publicidad radial sucritos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y año arriba citado.

2.o — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.o del decreto de Mayo 9 de 1938.

3.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.o 4888 H.

Salta, Octubre 14 de 1944.

Expediente N.o 16979/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita provisión de placas con los letreros correspondientes a cada Dependencia de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que a la cotización de precios solicitada por Depósito y Suministros solo ha concurrido el señor Napoleón Masclef, quien se compromete a efectuar el trabajo siendo provisto el bronce para el mismo por la Dirección General de Hidráulica a cuyo efecto se descontará del precio cotizado por la firma presentante la suma de \$ 1.20 (un peso veinte centavos m/n.) por cada kilo de bronce que se le provea;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.o — Adjudicase al señor NAPOLEON MASCLEF la provisión de placas con destino a Dirección General de Hidráulica, de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 10 del expediente numeración arriba citado, al precio total de \$ 259.— (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/N.) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que las citadas placas sean recibidas de conformidad.

Art. 2.o — En oportunidad en que este gasto sea liquidado, de la Orden de Pago respectiva se deducirá el importe de los kilos de bronce a razón de \$ 1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M/N.) por kilo a que se eleve la entrega que efectúe la Dirección General de Hidráulica al señor Napoleón Masclef, debiendo confeccionarse Nota de Crédito por dicho valor, y liquidarse a favor del proveedor la diferencia que resulte.

Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XI — Item Unico — Partida 2 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N.o 4907 H.

Salta, Octubre 17 de 1944.

Expediente N.o 18399/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de Libros de Caja; atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Art. 1.o — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de dos Libros de Caja "Ingresos" y "Egresos" de 400 folios cada uno con destino a Dirección General de Rentas al precio total de \$ 158.80 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CTVS. M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Reparación adjudicataria en oportunidad en que los citados libros sean provistos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N.o 4909 H.

Salta, Octubre 17 de 1944.

Expediente N.o 18152/1944.

Visto este expediente en el cual el señor TARCISIO DE CECCO presenta facturas por la suma total de \$ 312.15 m/n. por concepto de reparaciones y colocación de piezas efectuadas en el automóvil que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento a lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de \$ 312.15 (TRESCIENTOS DOCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/N.) suma que se liquidará y abonará al señor TARCISIO DE CECCO en pago de las facturas que por concepto de reparaciones y colocación de piezas efectuadas en el automóvil que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento corren agregadas de fs. 1 a 9 y 12 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 6 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N.º 4941 G.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 18376/1944.

Visto este expediente en el cual la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. presenta facturas por la suma de \$ 882.37 m/n. por suministro de energía eléctrica a diversas Oficinas de la Administración Provincial durante el mes de agosto del corriente año; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 882.37 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. en pago de las facturas que por concepto de suministro de energía eléctrica a diversas Oficinas de la Administración Provincial, corren agregadas al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma:

\$ 606.77 al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 3, y

\$ 275.60 al Anexo C — Inciso X — Item 14 — Partida 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor; la primera en carácter provisorio, hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Secretario

Norberto P. Migoni**Decreto N.º 4943 H.**

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expedientes Nros. 6780/944 y 7507/1944.

Vistos estos expedientes relativos a los trámites efectuados para la reparación del edificio destinado a Hospital en San Antonio de los Cobres, Departamento de los Andes; atento al presupuesto confeccionado por Sección Arquitectura que corre a fs. 4/6 del expediente N.º 7507/1944 y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Procédase por SECCION ARQUITECTURA a llamar a licitación pública para las obras de reparación del edificio destinado a Hospital en San Antonio de los Cobres, Departamento de los Andes, de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4/6 del expediente N.º 7507/1944, debiendo tenerse como base para dicha licitación el valor presupuestado o sea la suma de \$ 9.592.33 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA

Y TRES CENTAVOS M/N.), a cuyo efecto deberán llenarse todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Art. 7.º de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario

Decreto N.º 4944 H.

Salta, 18 de Octubre de 1944.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de 1944, al Señor Oscar M. Aráoz Alemán, adscrito a esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.º 1937 del Superior Gobierno de la Nación; y habiéndose previsto por Decreto N.º 985 en pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese al Encargado de Viáticos, Don Adolfo A. Sómmano, con cargo de rendir cuentas, la suma de \$ 430.— pesos moneda nacional (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL) para que con dicho importe abone los viáticos que le corresponden al señor Interventor del Archivo, don Oscar M. Aráoz Alemán, por 13 días de Agosto y 30 días de setiembre de 1944.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Secretario

Norberto P. Migoni**Decreto N.º 4881-H**

Salta, Octubre 11 de 1944.

Expediente N.º 18462/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Catastro solicita la suma de \$ 500.— m/n. para atender pago de jornales del personal obrero por el mes de setiembre del corriente año; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N.) suma que se li-

quidará y abonará a Dirección General de Catastro, con cargo de rendición de cuentas, para atender con dicho importe el pago de jornales del personal obrero correspondiente al mes de setiembre del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D- Inciso X- Item Unico- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario

Decreto N.º 4882-H

Salta, Octubre 11 de 1944.

Expediente N.º 18565/1944.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación el Acta N.º 49 de fecha 26 de setiembre del año en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta de Vialidad N.º 49 de fecha 26 de setiembre del año en curso, que corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario

Decreto N.º 4883-H

Salta, Octubre 11 de 1944.

Expediente N.º 17390/1944.

Visto este expediente relativo a los trámites seguidos en procura del cobro del saldo deudor de la ex-Encargada de Sección Sellado de Dirección General de Rentas, doña María E. Garford de Prat Gay; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno se desprende que por tratarse de una deuda prescripta que data del año 1933, no resulta conveniente iniciar gestión judicial alguna, siendo por otra parte desconocida la solvencia de la deudora;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Téngase por incobrable el crédito de \$ 430.50 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.) proveniente del saldo deudor a cargo de la ex-Encargada de Sección Sellado de Dirección Ge-

neral de Rentas, Doña MARIA E. GARFORD DE PRAT GAY, debiendo procederse a los descargos correspondientes por Contaduría General y Dirección General de Rentas con el fin de regularizar la contabilidad en lo que respecta a la extinción del referido crédito que data del año 1933.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N° 4884-H

Salta, Octubre 11 de 1944.

Expediente N° 18530/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita la suma de \$ 10.000.— m/n., para atender los gastos que demanden las obras de defensa en el Río Mojotoro; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia proceder a la realización de las obras de referencia antes de la época de lluvias, pues con la llegada de éstas y las crecientes que se producen, se corre riesgo de destrucción de las viviendas y sembradíos adyacentes;

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Dirección General de Hidráulica con cargo de rendición de cuentas, para atender con dicho importe los gastos que demanden las obras de defensa en el Río Mojotoro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la siguiente forma:

\$ 8.000.— a la Ley 712 "Obras de defensas en Ríos para Poblaciones"

\$ 2.000.— al artículo 7º apartado d) "Para organización, atención y funcionamiento de Dirección General de Hidráulica".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N° 4886-H

Salta, Octubre 14 de 1944.

Expedientes Nos. 18417/1944; 18435/1944; 18436-1944 y 18437/1944.

Vistos estos expedientes elevados por Dirección General de Rentas en los cuales corren las solicitudes de pago en concepto de comisión de remates presentadas por los Martilleros Públicos señores Francisco Peñalba Herre-

ra, Juan Manuel Gutiérrez del Río, Esteban Rolando Marchín y Gustavo Marocco; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 100.— (CIEN PESOS M/N.) suma que se liquidará y abonará al Martillero Público don Francisco Peñalba Herrera, en concepto de pago de media comisión que le corresponde en el remate ordenado por Dirección General de Rentas en el juicio de apremio seguido por dicha Dirección contra los herederos de Don Tadeo Barroso, según constancias que corren agregadas al expediente N° 18417/1944.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 41.33 (CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará al martillero público don JUAN MANUEL GUTIERREZ DEL RIO, en concepto de pago de media comisión que le corresponde en el remate ordenado por Dirección General de Rentas en el juicio de apremio seguido por dicha repartición contra doña Lorenza Saravia, según constancias que corren agregadas al expediente N° 18435/1944.

Art. 3º — Autorízase el gasto de \$ 24.33 (VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará al martillero público Don ESTEBAN ROLANDO MARCHIN en concepto de pago de media comisión que le corresponde en el remate ordenado por Dirección General de Rentas en el juicio de apremio seguido por dicha repartición contra los señores Chavarria Hermanos, según constancias que corren agregadas al expediente N° 18436/1944.

Art. 4º — Autorízase el gasto de \$ 171.— (CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará al martillero público Don GUSTAVO MAROCCO, en concepto de pago de comisión que le corresponde en el remate ordenado por Dirección General de Rentas en el juicio de apremio seguido por dicha repartición contra don POLICARPO MÓLINERO IZQUIERDO, según constancias que corren agregadas al expediente N° 18437/1944.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de \$ 336.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L.), se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N° 4887-H

Salta, Octubre 14 de 1944.

Expediente N° 16996/1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual solicita reconocimiento y pago de los haberes que le corresponden al ex-Receptor de Rentas de Seclantás, Departamento de Molinos don Exequiel Guzmán, por los meses de mayo y junio de 1934 que importan la suma de \$ 80.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que el causante tiene un saldo deudor a favor de Dirección General de Rentas de \$ 73.40 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M/N.), a favor del ex-Receptor de Rentas de Seclantás, Departamento de Molinos don EXEQUIEL GUZMAN, en concepto de haberes que le corresponden por los meses de mayo y junio de 1934.

Art. 2º — En mérito que el nombrado adeuda a Dirección General de Rentas la suma de \$ 73.40 (SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), según liquidación de fs. 7 del expediente de numeración arriba citado, en oportunidad de expedirse la Orden de Pago respectiva, ésta debe contener la leyenda "PARA COMPENSAR".

Art. 3º — Pasen las presentes actuaciones a Contaduría General a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N° 4889-H

Salta, Octubre 14 de 1944.

Expediente N° 18472/1944.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 48 de fecha 19 de setiembre del corriente año;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acta N° 48 de fecha 19 de setiembre del corriente año de la Administración de Vialidad de Salta, que corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N° 4890-H

Salta, Octubre 14 de 1944.

Expedientes, Nros. 2590-O/1940 y 2301/1944.

Vistos estos expedientes en los cuales Obras Sanitarias de la Nación, solicita pago de la

suma de \$ 274.95 en concepto de servicios de agua prestados durante el año 1939, a fincas de propiedad del Gobierno de la Provincia ubicadas en Orán; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General se desprende que de la suma reclamada solo corresponde abonar al Gobierno de la Provincia, \$ 16.86 m/n. por suministro de agua durante los meses de setiembre a diciembre de 1939 al inmueble que ocupa la Comisaría de Orán, y en cuanto al resto que asciende a \$ 258.09 m/n., corresponde gestionar su cobro a la Municipalidad de la localidad mencionada por tratarse de deudas que corresponden a esa Comuna;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 16.86 (DIEZ Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.) a favor de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, correspondiente a servicios de agua prestados durante los meses de setiembre a diciembre de 1939, al inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia que ocupa la Comisaría de la localidad de Orán.

Art. 2º — Pasen estas actuaciones a Contaduría General a los efectos que hubiere lugar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N° 4891-H

Salta, Octubre 14 de 1944.

Expedientes Nros. 18459/1944 y 18478/1944.

Vistos estos expedientes en los cuales la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta facturas por concepto de servicios telefónicos prestados al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento durante los meses de agosto y setiembre del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 99.90 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. en pago de la factura que por concepto de servicios telefónicos prestados al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento durante el mes de agosto del corriente año, corre agregada a fs. 1 del expediente N° 18459/1944.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 108.20 (CIENTO OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

S. A. en pago de la factura que por concepto de servicios telefónicos prestados al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento durante el mes de setiembre del corriente año, corre agregada a fs. 1 del expediente N° 18478/1944.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma de \$ 208.10 (DOSCIENTOS OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.) se imputará al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Decreto N° 4892-H

Salta, Octubre 14 de 1944.

Expediente N° 18537/1944.

Visto este expediente en el cual Contaduría General solicita la provisión de un calentador eléctrico; y

CONSIDERANDO:

Que a la cotización de precios efectuada, solo se ha presentado la firma Virgilio García y Compañía, quien ofrece un calentador Marca "Olimpia" al precio de \$ 15.95 m/n.;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma VIRGILIO GARCIA Y COMPAÑIA la provisión de un calentador eléctrico marca "Olimpia", con destino a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, al precio de \$ 15.95 (QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que el citado elemento sea provisto de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 2 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA**

Resolución N.º 10546 H.

Salta, Octubre 14 de 1944.

Expediente N.º 18616/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Luis Alberto Dávalos solicita devolución de

\$ 83.— m/n., abonados de más en concepto de patente del automotor N.º 3541832; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Por Dirección General de Rentas con intervención de Contaduría General, procedase a la devolución de la suma de \$ 83.— (OCHENTA Y TRES PESOS M/N.), a favor del señor LUIS ALBERTO DAVALOS importe de la chapa N.º 2308 correspondiente al automotor N.º 3541832, por duplicidad de pago.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Resolución N.º 10547 H.

Salta, Octubre 16 de 1944.

Expediente N.º 18061/1944.

Vista la Resolución N.º 10514 de fecha 8 de setiembre del corriente año,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Establécese que la fianza otorgada por el señor Ismael Sueldo para que don Miguel Osvaldo Castiella, pueda desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Traslados de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de San Lorenzo Departamento de la Capital, adeptada por Resolución N.º 10514 de fecha 8 de setiembre de 1944, lo es hasta la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N.).

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto R. Migoni
Secretario

Resolución N.º 10548 H.

Salta, Octubre 18 de 1944.

Expediente N.º 18637/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, adjunta cuadro suplementario de clasificación de patente de la Capital por el año 1944, para su aprobación; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Apruébase el cuadro suplementario de clasificación de patente de la Capital por el año 1944 confeccionado por Dirección General de Rentas.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Resolución N.º 10549 H.
Salta, Octubre 18 de 1944.
Expediente N.º 18638/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, adjunta cuadro suplementario de clasificación de patente de la Capital y Campaña por el año 1944, para su aprobación; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Apruébase el cuadro suplementario de clasificación de patente de la Capital y Campaña por el año 1944 confeccionado por Dirección General de Rentas.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Resolución N.º 10550 H.
Salta, Octubre 18 de 1944.

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase al señor Secretario del señor Ministro de Hacienda Obras Públicas y Fomento Don NORBERTO PEDRO MIGONI, para que suscriba los trámites administrativos, y al mismo tiempo autentique copias de Decretos y Resoluciones cuando las necesidades del servicio lo requieran.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Resolución N.º 10551-H
Salta, Octubre 19 de 1944.
Expediente N.º 18578/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 2115 año 1939, por \$ 14.— m/n., extendida a cargo del señor Francisco R. Lozano, en concepto de negocio de Joyería y Relojería ubicado en la localidad de Pichanal, departamento de Orán; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlese la patente N.º 2115 año 1939 por \$ 14 (CATOR PESOS %) extendida a cargo del

señor Francisco R. Lozano, en concepto de negocio de Joyería y Relojería ubicado en la localidad de Pichanal, departamento de Orán.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

Resolución N.º 10552-H
Salta, Octubre 19 de 1944.

Vistas las solicitudes de los Martilleros Públicos señores MARIO FIGUEROA ECHAZU y JOAQUIN DELIS MARTINEZ, quienes gestionan su inclusión en la lista de Martilleros sorteada el día 14 de octubre del corriente año, argumentando no haberse presentado en el tiempo oportuno, por cuanto estaban realizando trabajos por cuenta y orden de la Provincia de Salta, y siendo estos exacto,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Ordenar al señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa a fin de que extienda un Acta en el libro correspondiente, incluyendo a los Martilleros Públicos, señores MARIO FIGUEROA ECHAZU y JOAQUIN DELIS MARTINEZ, correspondiéndole por consiguiente los números quince y dieciseis, respectivamente en la lista confeccionada.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario

JURISPRUDENCIA

N.º 38 — JUZGADO 1.ª INST. COMERCIAL. — EXPEDIENTE N.º 10234 — EMBARGO PREVENTIVO — Daniel I. Frías vs. María Delina Villafañe.

COMPRA VENTA. Venta con pacto de retroventa. NOVACION. Novación por cambios en la obligación. LETRA DE CAMBIO. Excepción de falsedad de título: la falsedad y la falta de causa. COSTAS.

DOCTRINA: 1.º — La venta con pacto de retroventa da al vendedor un derecho bajo condición suspensiva; y al adquirente un dominio revocable, sometido a una condición resolutoria. 2.º — No cumplida la condición, por no hacer valer la vendedora la cláusula estipulada en su favor dentro del plazo fijado en el contrato, la venta queda por su solo vencimiento pura y simple. 3.º — Cuando se estipula en un contrato que el vendedor con pacto de retroventa puede recuperar la cosa vendida devolviendo la misma cantidad de dinero recibida como precio en el acto de firmarse la escritura con más el importe de un pagaré librado por él con anterioridad a la venta y a la orden del comprador, debe entenderse que hacen novación porque tal estipulación importa un cambio en el objeto y en la causa de la

primitiva obligación documentada. Por lo tanto si vence el plazo sin resolverse la venta, el comprador no puede accionar para obtener el cobro del documento. 4.º — La excepción de falsedad en la ejecución cambiaria no solamente se refiere a los defectos externos del documento, sino también a la falta de causa en la obligación. 5.º — Extinguida la obligación por no haberse cumplido la condición, es admisible la excepción de falta de causa de la misma. 6.º — Las costas, en caso de vencimiento mutuo, deben pagarse por el orden causado. — PRIMERA INSTANCIA, Salta, Octubre 17 de 1944.

CONSIDERANDO:

I. — El pagaré de fs. 1 por la suma de 978 pesos m/n. venció el 26 de setiembre del año 1940. A los dos días de su vencimiento, es decir el 28 de setiembre, doña María Delina Villafañe —suscriptora de ese documento que fué librado a la orden del ejecutante— transfirió a éste por el precio de \$ 3.000.— la finca de su propiedad llamada "Santa María" o "Santa Catalina", ubicada en el departamento de Guachipas de esta Provincia. El contrato se formaliza con la cláusula de poder la vendedora recuperar la cosa, vendida entregada al comprador en el plazo de dos años, restituyéndole a éste el precio recibido con más el importe de ese pagaré; y además deberá devolver lo pagado en concepto de impuestos del inmueble. No habiendo hecho valer oportunamente la vendedora el pacto de retroventa; el inmueble de referencia ha quedado definitiva e irrevocablemente de propiedad del ejecutante (art. 1366, 1381 y 1382 del Código Civil).

II. — Examinando el convenio realizado entre las partes entraremos ahora a considerar, si el ejecutante tiene derecho a accionar por cobro de crédito que da cuenta el documento comercial de fs. 1. Entiendo que la primitiva obligación —proveniente del título de crédito citado— fué extinguida por el acuerdo de voluntades de fs. 45/46, el que dió nacimiento a una nueva obligación; es decir hubo novación (art. 801 del Cód. cit.). En efecto; concurren los elementos necesarios para darle vida a tal acto jurídico:

a) Existencia de una obligación anterior. La ejecutada era deudora del ejecutante por la suma de \$ 978.—, según se comprueba con el pagaré de fs. 1, vencido el 26 de setiembre de 1940 —dos días antes de celebrar el convenio examinado—. La libradora ha reconocido judicialmente su firma a fs. 31 vta. (art. 802).

b) Creación de una nueva obligación. La deudora tenía en la escritura una cláusula a su favor que le permitía recuperar el dominio pagando el precio recibido más el importe del pagaré; y si ella dejaba de cumplir todas esas condiciones, vencido el plazo de la retroventa el inmueble quedaba irrevocablemente de propiedad del comprador. Entonces esa deuda de la ejecutada pasaba a formar parte del precio que debía pagar para recuperar el inmueble vendido; y por lo tanto no era posible, pendiente el convenio, ejecutar el pagaré, y sencillamente porque se habían dado dos años de plazo para abonar el precio del que él formaba parte (art. 547 y 790 inc. 1.º). Vencido el pacto, el comprador sólo tenía derecho a exigir se haga efectivo su crédito en el caso que la vendedora hiciera valer la cláusula contractual en estudio. Y es así porque ésta había

creado una obligación bajo condición suspensiva y de carácter potestativa (arts. 545, 542, 2º apartado; 543 y 548 del Cód. Civil); si hacía uso de la cláusula y volvía el inmueble a su dominio debería el precio fijado y por lo tanto el valor del pagaré; en caso contrario —es decir si dejaba vencer la opción estipulada en su beneficio— aquél adquiriría el dominio irrevocablemente, sin poder pretender el pago del documento porque para él se trataba de un derecho sometido a condición resolutoria, y no habiéndose producido la condición no podía exigir el precio convenido \$ 3.000.— más el importe de la obligación de fs. 1 (arts. 1371, 553, 554 y 2668);

c) Animus novandi. Hemos visto que la obligación pura del documento se convertía, mediante el contrato, en una obligación condicional. Para que la novación en este caso sea válida —de acuerdo al art. 807— es necesario que las partes entendían someterse a ese riesgo, dejando sin efecto la obligación primitiva (Conf. Lafaille T. 1, pág. 333; Colmo Nº 743; Salvat pág. 629 y Llerena T. III pág. 317). Ha existido —de acuerdo a lo dispuesto en el art. 812, 2da. parte— voluntad tácita de novar ya que la primera obligación —como se verá en el apartado d)— era incompatible con la nueva (conf. Salvat pág. 633, Colmo Nº 745 y 746; Machado t. II pág. 651 y Díaz de Guíjarro en J. A. T. 25 pág. 650 y sigs.). Los siguientes antecedentes —estudiados de acuerdo a lo que dispone el art. 533—, en efecto, demuestran que esa tiene que haber sido la intención de las partes: 1º — En la escritura se decía que si la vendedora no cumplía todas las condiciones (entre ellas el pago del documento), la venta quedaba definitivamente concluida: he ahí su sanción por la falta de pago. No se expresa que el hecho de que ella no haga valer el pacto de retroventa, daba derecho al comprador a exigir su cobro; 2º) La venta con pacto de retroventa se hace, en muchos casos, con la cláusula de poder el comprador recuperar la cosa entregando su precio y un tanto más; y generalmente por un precio inferior al real, porque de esta manera le es más fácil al vendedor recobrar lo vendido. En consecuencia el derecho eventual que tiene éste puede ser cedido, pasa a los sucesores universales o particulares y puede ser ejercido también por los acreedores del vendedor (Art. 1196); en conclusión es un bien, que está en el comercio (art. 1386). Entonces, el comprador le ponía un obstáculo a la vendedora, ya que ésta para recuperar la cosa debía abonar el pagaré. Esa habría sido la intención del comprador: él corrió el riesgo de perder los \$ 978.—, pero en cambio obtenía el beneficio indiscutido de quedarse definitivamente con el inmueble de la ejecutada; 3º — El 26 de setiembre de 1940 venció el documento y el día 28 se firmó la escritura. El 27 solicitó, para garantizar ese crédito, embargo preventivo y recién inicia la acción ejecutiva correspondiente en el mes de marzo del año en curso. Este retardo debido sólo a su propia inactividad es un indicio más que acredita la existencia de la novación.

No encuentro otra explicación más jurídica a la cláusula en estudio, puesto que si los deseos del acreedor eran dejar subsistente su crédito no tenía para qué insertar en el contrato una cláusula, en virtud de la cual él se agregaba al precio de la retroventa. El mismo ejecutante expresa "que ese documento debía ser pagado por la señorita Villafañe para que

puiera transferirle la propiedad de la finca "Santa María" (ver prueba de confesión de fs. 42/44, 3a. y 8a. posiciones). No es posible permitir al comprador que haga efectiva la obligación documentada, en razón de que ello significaría autorizarlo a accionar contra el vendedor que no hizo valer el pacto de retroventa para obtener la diferencia entre el precio entregado y el que se debía pagar para recuperar la cosa vendida. Así, por ejemplo, si se vende un inmueble en \$ 50.000.—, estipulándose que dentro de cierto plazo el vendedor puede recobrarlo devolviendo \$ 55.000.—, el vencimiento del plazo sin resolver la venta, no da derecho a este comprador a pretender se le entregue la diferencia, o sea \$ 5.000.—. Nadie puede obligar a otro a pagar sin causa, o lo que no debe (arts. 784, 792 y concordantes del cód. civil). Sin embargo a fs. 57 vta. se dice que la cláusula se ha insertado en el contrato con la finalidad de garantizar el pago del documento. Si ésta hubiera sido la intención de las partes resultaría inexplicable que no se lo haya expresado en la escritura, y además si se tiene en cuenta que la ejecutada tenía otros bienes y que el derecho mismo a la retroventa era susceptible de embargarse y llevarse a la venta, no parece razonable ni lógico pensar que el acreedor haya andado a la búsqueda de garantías inútiles e innecesarias;

d) Incompatibilidad entre ambas obligaciones. Si bien es cierto que las partes no han consignado expresamente en la convención la voluntad de novar, no es menos cierto que la primera obligación es incompatible con la nueva. Se hizo un cambio en el objeto de la obligación: una pura y simple (art. 527) se convirtió en condicional (art. 528). Además la primera debió tener por causa un contrato de locación de servicios o de mutuo —a estar a los propios términos del pagaré—; en cambio la segunda, tenía su fuente en la escritura de compra venta agregada a los autos (arts. 812, 499 y 500 del cód. civil);

e) Capacidad. No cabe duda que las partes tuvieron capacidad para contratar (art. 805), con lo que concurriendo el último de los requisitos, se ha perfeccionado la novación de obligaciones.

III. — La nueva obligación creada por la novación —según hemos visto— ha quedado extinguida por no haberse producido para la vendedora la condición suspensiva que le daba derecho al acreedor a ejecutar el pagaré de fs. 1. Las obligaciones sólo pueden tener su origen o fuente en los hechos y en los actos jurídicos (contratos, cuasi contratos, delitos, cuasi delitos y ley, de acuerdo a la clasificación clásica de las fuentes de las obligaciones). El acreedor pretende accionar, fundándose en un título de crédito, cuya deuda ha quedado extinguida; y por consiguiente él ya no puede apoyar su crédito en hecho o acto jurídico alguno y entonces, en este sentido, estamos ante una obligación sin causa (art. 499 del cód. civil).

La ejecución está basada en pagarés comerciales, equiparados por el art. 741 a las letras de cambio; y por lo tan las excepciones de fondo pueden oponerse son las que enumera el art. 676. En esta disposición se habla solamente de "falsedad" en general y no limitándola, como lo hace el cód. de proc., a la "falsedad del título con que se pide la ejecución". En consecuencia no es dudoso que la palabra falsedad comprenda la del título mismo y la

de la obligación —con la limitación establecida en el art. 212—; esta última se hace valer con la excepción de falta de causa (Conf. Malagarriga, El Cód. de Comercio comentado, T. IV pág. 251; Jofre en J. A. T. 1 pág. 44; Fernández pág. 423/424; Williams "Letra de Camisprudencia casi invariable de la Cám. Com. bio" T. 1, pág. 242 y Segovia Nº 2262; y Jude la Capital Federal). Afirmar que la falsedad en la ejecución cambiaría sólo puede referirse a las condiciones extrínsecas del título es no tener presente el viejo adagio que establece que "ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus". La ley se ha expresado en términos generales y entonces no hay razón para entrar a hacer distinciones entre lo extrínseco e intrínseco del título. En su mérito, corresponde admitir la excepción de falta de causa de la obligación documentada a fs. 1. Un título —por último— únicamente puede ser hábil cuando reúne las condiciones necesarias para traer agregada ejecución: un plazo vencido, condición cumplida, deuda líquida y exigible, de dinero, etc. En el presente caso se trataría —desde otro punto de vista— de un título inhábil, puesto que por no haberse cumplido la condición ha quedado extinguida la obligación. Por otra parte decir en el sub-judice que la falta de causa no puede oponerse y consentir que la ejecución siga adelante, sería lo mismo que cerrar los ojos a la luz que arroja la verdad y permitir el triunfo de la injusticia.

IV. — En cambio con respecto a los pagarés agregados a fs. 7 y 19 corresponde ordenar que esta ejecución siga adelante, ya que no se ha comprobado que ellos no estén originados en una causa lícita de deber (art. 500 del cód. civil).

Por todas esas consideraciones, disposiciones legales, doctrinas y jurisprudencia citadas,

F A L L O :

Haciendo lugar en parte a la acción iniciada a fs. 27 de autos y en consecuencia llévase adelante la presente ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de \$ 1.453.50 m/n. con más los intereses legales; y rechazándola en cuanto se quiere cobrar el importe del pagaré agregado a fs. 1. Sin costas, dado el resultado del pronunciamiento: vencimiento mutuo. Cópiese, repóngase y notifíquese legalmente. — I. ARTURO MICHEL ORTIZ.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 158 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rosa o Rosa Ramón Quiróz, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho, término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Setiembre de 1944. — Carlos Ferrary, Sosa, Secretario Interino. — 127 palabras — Importe \$ 35.— e[30]9/44 y 6[11]44.

Nº 186 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. Expediente Nº 24229 — año 1944. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raul Fiore Moules, en nombre y representación del señor Miguel Rodríguez solicitando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado "BREALITO", ubicado en el departamento de Guachipas de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la fracción del mismo inmueble de los herederos Benavides; Sud, con propiedad de Modesto Arancibia; Este, con estancia "El Cebilar" y Oeste, con el camino Provincial.

Con extensión de 120 metros de frente Norte a Sud, por 500 metros de fondo de Oeste a Este ó sean 60.000 metros cuadrados ó sean 6 hectáreas, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, 27 de setiembre de 1944. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble, individualizado a fs. 3-4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejor título a los inmuebles, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Guachipas, para que informen si dicho inmueble afecta o no propiedades fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiase como se pide en el punto tercero. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. 287 palabras — \$ 65. — e/16/10/44 - v/21/11/44.

CITACIONES

Nº 202. — EDICTO — CITACION A JUICIO. — En el juicio por Consignación iniciado por el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en representación de la Provincia de Salta, contra de los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand, Agustín Urdinarain o Urdinarain, Juan Martín de Savij o de Yaniz, Lorenzo Milá y Batlle, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1944. — Por presentado, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de poder general acompañado a fs. 1/2, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido el domicilio indicado. De la demanda iniciada traslado a los demandados, mediante edictos que se publicarán por el término de ley (arts. 86 y 90 del Código de Procedimientos) en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor conforme lo dispone el art. 90 del Código citado. Agréguese la boleta acompañada. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves ó día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Resérvese en Secretaría el expediente 1319-S-1942 de la Dirección General de Rentas. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos. 213 palabras — Importe \$ 38.35 e/20/10/44 - v/14/11/44.

Nº 171 — CITACION. — A. Doña Carmen A. de Uriburu ó sus herederos. El señor Juez de Primera Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán, en el juicio: "Pago por consignación — Gobierno de la Provincia de Salta vs. Carmen A. de Uriburu ó sus herederos, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Setiembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Raúl Fiore Moules en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Cítese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en el Diario El Intransigente y en el BOLETIN OFICIAL como se pide, para que comparezcan Doña Carmen A. de Uriburu ó sus herederos a tomar la correspondiente intervención bajo apercibimiento de que, si no comparecen se le designará defensor que la represente en el juicio (Art. 90 de Proc.) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SAN MILLAN. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los interesados. — Salta, Octubre de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 190 palabras — Importe \$ 34.20. — e/7/10/44 - v/31/10/44.

REMATES JUDICIALES

Nº 190 — REMATE JUDICIAL — Por Antonio Forcada. — De un camión marca Chevrolet — Sin Base. — Por orden del señor Juez de Comercio doctor J. Arturo Michel, venderé el día 26 de Octubre a horas 17, en Zuviria 453, un camión marca Chevrolet con carrocería volcadora; al contado y sin base embargado en el juicio Secuestro de un bien prendado Eduardo Jalil Lávaque vs. Victoria B. de Suárez.

El camión se encuentra en poder del depositario judicial Víctor Navarro en Paso de la Cruz.

Seña 20 % en el acto del remate. — 87 palabras — Importe \$ 15. — e/17/10/44 - v/23/10/44.

EDICTOS DE MINAS

Nº 200. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 212430-43 y 1360-J. — La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 13 de 1943, los señores Gonzalo Junquera y Ramón T. Sánchez, solicitan permiso para explorar o catear substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cobre, zinc y otras prohibidas por ley, en terrenos sin cercar ni cultivar por ser áridos y todo Sal común, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al escrito de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Se tomará como punto de partida el cruce del camino de automóviles de Salta a Chile con la línea del Ferrocarril en la misma dirección (guardando las distancias que

la ley manda) en la mitad del Salar de Pósitos (lugar de este pedimento), de dicho cruce se medirán 5.000 metros al Norte y 4000 metros al Oeste, formando un rectángulo de ley. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que es suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 18 de 1944.

Horacio B. Figueroa.
Escribano

205 palabras — \$ 35. — e/19/10/44. v/30/10/44.

Nº 176 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1127-A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. Guillermo Aceña, español, de profesión comerciante y fijando domicilio en esta Ciudad en la calle Urquiza Nº 661, a U. S. expongo: Que solicita la concesión de un derecho de cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de hidrocarburos fluidos y demás minerales que el Gobierno de la Provincia considera legalmente reservas fiscales en el Departamento de San Carlos, en terrenos no cultivados ni cercados de una superficie de Dos Mil hectáreas, en terrenos que fueron de D. Claudio Tapia y que serán ubicados en la siguiente forma: Desde el mojón de "La Cuesta de Arena" (Mojón T del deslinde judicial de la finca de San Felipe) se trazará una línea de Siete Mil quinientos setenta y siete metros con azimut verdadero de trescientos veintiocho grados Treinta y seis minutos, llegando así al esquinero Sud-Este del cateo solicitado (punto 1), desde este punto se trazarán sucesivamente las siguientes líneas: Seis Mil novecientos treinta metros con azimut verdadero de Trescientos once grados Treinta minutos (punto 2) Cinco Mil doscientos ochenta metros con azimut verdadero, de noventa grados (punto 3) Cinco Mil metros con azimut verdadero de Ciento Treinta y un grados Treinta minutos (punto 4) y Cuatro mil cuarenta metros con azimut verdadero de Doscientos cincuenta y un grados Treinta minutos, llegando nuevamente así al punto 1. Acompaño un croquis de ubicación por duplicado. Solicito que con esta ubicación sea registrado en el Plano Catastral de la Dirección de Obras Públicas y se me otorgue por escribanía de Minas una copia legalizada del presente pedido con constancia de fecha y hora de presentación. Será Justicia. — G. Aceña. — Recibido en mi domicilio particular hoy dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo horas cero y un minuto. — Consté. — Horacio B. Figueroa. — Salta, 7 de Marzo de 1944. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes. — La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, fué inscrito el presente cateo

en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1059. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. — Inspección de Minas; marzo 28 de 1944. — M. Esteban. — Inspector General de Minas. — Salta, 22 de Setiembre de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5|6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha 12 de Setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del terreno. — Notifíquese — Oútes. — Salta, Setiembre 28 de 1944. — Se registró lo ordenado, en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 336 al 337, doy fe. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 11 de 1944. — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano. 690 palabras — \$ 123. — e|14|10|44 - v|25|10|44.

Nº 177 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1128-A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. — Guillermo Aceña, español, casado, de profesión comerciante, y fijando domicilio en esta Ciudad en la calle Urquiza Nº 661 a U. S. expongo: Que contando con elementos suficientes para su exploración

solicita le sea otorgado un derecho de cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de hidrocarburos fluidos y demás minerales que el Gobierno de la Provincia considere legalmente reservas fiscales, en una superficie de Dos mil hectáreas en terrenos no cultivados ni cercados, en propiedad del señor Abraham Daher, domiciliado en la finca de San Felipe, Departamento San Carlos. Este derecho de cateo será ubicado en la siguiente forma: Desde el mojón de "La Cuesta de Arena" (mojón T) del deslinde judicial de la finca de San Felipe, se trazará una línea de Mil quinientos metros con azimut verdadero de Cuarenta y seis grados Cincuenta minutos Treinta segundos, llegando así al esquinero Nor-Este del cateo (punto 1) Desde este mojón se trazarán sucesivamente las siguientes líneas: Siete mil setecientos setenta y siete metros con azimut verdadero de Ciento Noventa y dos grados Treinta minutos (punto 2) Tres mil metros con azimut verdadero de Doscientos cincuenta y un grados Treinta minutos (punto 3) Siete Mil Setecientos setenta y siete metros con azimut verdadero de Doce grados Treinta minutos (punto 4) y Tres mil metros con azimut verdadero de Setenta y un grados Treinta minutos, llegando así nuevamente al punto 1. Acompaño por duplicado un croquis de ubicación. Solicito que la presente solicitud sea registrada en el plano catastral de la Dirección de Obras Públicas y se me otorgue por Escribanía de Minas una copia legalizada con constancia de fecha y hora de presentación. Será justicia. — G. Aceña. Recibido en mi domicilio particular hoy dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo horas cero y un minuto. Conste. — Horacio B. Figueroa. Salta, 7 de Marzo de 1944. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen

estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Oútes. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 5. Con dichos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 48 hectáreas del cateo 960-T y 20 hectáreas del cateo 939-L, quedando 1932 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En definitiva el presente pedimento se ubica gráficamente con superficie de 1932 hectáreas en el plano minero y se inscribe en el libro correspondiente bajo el número de orden 1061. — Se acompaña un croquis de ubicación concordante con el mapa minero. — M. Esteban. Inspector General de Minas. — Salta, 28 de Setiembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6|7 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 5 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha 12 de Setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del suelo. Notifíquese. — Oútes — Salta, setiembre 30 de 1944. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 338 al 339, doy fe. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 11 de 1944. — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano. 726 palabras — Importe \$ 130.20. e|14|10|44 - v|25|10|44.